

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2026.

COQUIMBO, 16 de abril de 2026

RESOL. EXENTA N° **01020/2026**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (DZP ATACAMA-COQUIMBO) N° 01-2026, y lo informado por los representantes del sector artesanal de la provincia de Limarí con asiento en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Coquimbo, según consta en expediente Cero papel N°4541 de fecha 13 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO N° 202300138 de 2023 y N° 202400186 de 2024, N° 202500262 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2673 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 2873 de 2024, N° 114, N°554, N° 1121 y N° 2975, todas del 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento FOLIO N° 202500262 de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2026 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 2975 de 2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció una distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Coquimbo, año 2026.

Que, a través de carta emitida por los representantes del sector artesanal de la provincia de Limarí, en su calidad de miembros titulares y suplentes en el Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Coquimbo, de fechas 07 de abril de 2026, solicitaron al Director Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizara una redistribución temporal de las cuotas de captura de los recurso Huiro negro y Huiro palo en la comuna de la Ovalle, en base a la información disponible del año 2026.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los representantes del sector artesanal de la provincia de Limarí en su calidad de miembros titulares y suplentes en el Comité de manejo de Algas pardas de la región de Coquimbo, se realizó una modificación a la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro y Huiro palo en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, en el siguiente sentido:

- a) Transferir 100 t de cuota del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado del mes de mayo, para ser extraída en la modalidad de varado en el mes de abril.
- b) Transferir 150 t de cuota del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado del mes de junio, para ser extraída en la modalidad de varado en el mes de abril.
- c) Transferir 150 t de cuota del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado del mes de julio, para ser extraída en la modalidad de varado en el mes de abril.
- d) Transferir 100 t de cuota del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado del mes de agosto, para ser extraída en la modalidad de varado en el mes de abril.
- e) Transferir 150 t de cuota del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado del mes de septiembre, para ser extraída en la modalidad de varado en el mes de abril.
- f) Transferir 100 t de cuota del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado del mes de octubre, para ser extraída en la modalidad de varado en el mes de abril.
- g) Transferir 100 t de cuota del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado del mes de noviembre, para ser extraída en la modalidad de varado en el mes de abril.
- h) Transferir 150 t de cuota del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado del mes de diciembre, para ser extraída en la modalidad de varado en el mes de abril.
- i) Transferir el saldo de 178 t de cuota del recurso Huiro palo barreteado disponible al mes marzo, para ser extraído en la modalidad de solo varado durante el mes de abril.
- j) Transferir 240 t de cuota del recurso Huiro palo asignada en la modalidad de barreteado durante el mes de abril, para ser extraído en la modalidad de varado durante el mes de abril.

- k) Transferir 200 t de la cuota del recurso Huiro palo asignada en la modalidad de barreteado durante el mes de mayo, para ser extraído en la modalidad de varado durante el mes de abril.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2975 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que, estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Coquimbo, año 2026, en el sentido de reemplazar las tablas relativas a la distribución de las cuotas de los recursos Huiro negro y Huiro palo, por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2026																
Comuna\Item	Ene	Feb	Mar		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		Oct	Nov	Dic		TOTAL
	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)	V (t)	V (t)	V (t)	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)	
La Higuera_La Serena	290	291	648	75	290	290	240	240	250	258	50	250	250	258	50	3.730
Coquimbo	126	127	356	89	127	126	126	126	126	356	89	126	126	356	89	2.471
Ovalle	825	827	849	212	1.825	725	675	675	725	699	212	725	726	699	212	10.611
Canela	209	208	215	54	208	208	208	208	209	215	54	209	209	215	54	2.683
Los Vilos	350	351	360	90	351	351	350	350	350	360	90	351	351	360	90	4.505
Cuota Investig	15															15
TOTAL																24.015

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2026																							
Comuna\Item	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun	Jul	Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		TOTAL
	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	
La Higuera-La Serena	14	24	14	24	14	25	14	25	14	25	14	14	14	25	14	25	14	25	14	25	14	25	416
Coquimbo	51	29	51	29	51	29	51	29	52	29	29	29	52	29	52	29	52	29	52	29	52	29	864
Ovalle	340	189	340	189	162	189	100	807	140	189	189	189	340	189	340	189	340	189	340	189	340	189	5.668
Canela	138	77	138	77	138	77	139	77	139	77	77	77	139	77	139	77	139	77	139	77	139	77	2.311
Los Vilos	142	80	142	80	142	80	142	79	142	79	79	79	142	79	142	79	142	79	142	79	142	79	2.371
Cuota Investig	15																					15	
TOTAL																						11.645	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



FRANKLIN RICARDO ZEPEDA GODOY
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22285762&hash=2dc58>

FZG/maf/pvg